

## PROPUESTA AL COMITÉ INTERCENTROS

En la reunión de la Comisión Interempresas de ORTI celebrada en diciembre se desarrolló la aplicación de la reducción de jornada prevista para 2025. Este año la jornada semanal establecida es de 36,5 horas pero como ya ocurrió en 2024 habrá compañeros a los que será imposible aplicar las medidas establecidas en el III Convenio de Empresas Vinculadas.

La ausencia de un plan por parte de la empresa impidió que no pudieran beneficiarse todas las personas trabajadoras de la reducción de jornada que empezó a aplicarse el 1 de julio de 2024.

Para este año continuará habiendo perjudicados ya que la empresa no ha cumplido su compromiso de analizar los turnos que se realizan en el área de ORTI para poder implementar la reducción de forma universal, y se sigue utilizando la acumulación de horas de libranza compensando a razón de una hora por cada hora trabajada de más.

Desde COBAS TELEFONICA creemos que la situación es insostenible y se debe de aplicar lo estipulado en el convenio:

- Artículo 73. Jornada.

“La jornada laboral durante la vigencia del presente convenio colectivo, disminuirá progresivamente desde las 37,5 horas semanales vigentes al principio del año 2024, hasta las 36 horas semanales que podrían fijarse para el año 2026 para todas las personas trabajadoras vinculadas a las tres jurídicas”

- Art. 53 Horas extraordinarias.

“Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen por encima de la jornada laboral”.

“Las horas extraordinarias, se abonarán con un incremento del 75 por ciento sobre la hora ordinaria de trabajo si se realizan en días laborables y horario diurno”.

“No obstante, podrá pactarse la compensación con tiempo de descanso, a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos, por cada hora extraordinaria diurna”

“Previo acuerdo de las personas trabajadoras afectadas con la Empresa”

Por tanto, desde COBAS TELEFONICA

### **SOLICITAMOS**

Que el Comité Intercentros exija en la Comisión Interempresas de Operaciones y Red que en las unidades de ORTI donde no se aplique la reducción de jornada establecida en el III CEV se compense a las personas trabajadoras afectadas con Horas Extras

Atentamente

Madrid, 5 de febrero de 2025